

# Nuevas Disposiciones sobre Integración de Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional

---

Marzo 2025

**Autores:** Francisco de Rosenzweig, Juan Ruenes, Juan Carlos Llorens, José Daniel Franco

El 7 de marzo de 2025 la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) publicó las nuevas “Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Integración de Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional” (las “Disposiciones”).<sup>1</sup>

## Aspectos Generales de las Disposiciones

El objeto de las Disposiciones es establecer las condiciones generales bajo las cuales se integrarán Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica (“SAE”) al Sistema Eléctrico Nacional (“SEN”).

Las Disposiciones están compuestas por ocho capítulos en los que se establecen, entre otros aspectos: (i) las condiciones generales aplicables a los SAE para su integración al SEN; (ii) las modalidades de los SAE para su integración al SEN; (iii) los requisitos generales que deben cumplir los interesados para la integración de su SAE al SEN; y (iv) el procedimiento de interconexión y/o conexión que deberán observar los interesados en integrar SAE al SEN.

## Modalidades de SAE

Las Disposiciones establecen las siguientes modalidades de SAE, cada una de ellas con ciertos requisitos legales y técnicos que se describen más adelante:

- (i) SAE asociados a una Central Eléctrica (“SAE-Central Eléctrica”);
- (ii) SAE asociados a un Centro de Carga (“SAE-Centro de Carga”);
- (iii) SAE asociados a un esquema de Abasto Aislado (“SAE-Abasto Aislado”);
- (iv) SAE no están asociados a una central eléctrica o a un centro de carga (“SAE no Asociados”); y
- (v) SAE asociados a un Generador Exento (“SAE-Generador Exento”).

## Modalidad SAE-Central Eléctrica

- En la modalidad SAE-Central Eléctrica, el SAE se considera parte de la central eléctrica. Los SAE-Central Eléctrica deben ser representados por el mismo participante del mercado que represente a la central eléctrica en el MEM.
- Las nuevas centrales eléctricas intermitentes que pretendan incluir un SAE deben solicitar un permiso de generación ante la CRE para el conjunto SAE-Central Eléctrica. En caso de pretender asociar un SAE-

---

<sup>1</sup> Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5751230&fecha=07/03/2025](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5751230&fecha=07/03/2025)

Central Eléctrica a una central eléctrica intermitente existente, se debe solicitar la modificación del permiso de generación de energía eléctrica existente.

- El conjunto SAE-Central Eléctrica debe dar cumplimiento al proceso de interconexión correspondiente.

### **Modalidad SAE-Centro de Carga**

- En esta modalidad, los SAE-Centro de Carga están conformados por un SAE y un centro de carga que comparten el mismo punto de conexión. Los SAE-Centro de Carga deben ser representados por el mismo participante del mercado que represente al centro de carga en el MEM.
- Los SAE-Centro de Carga no requieren de la obtención de un permiso de generación de energía eléctrica por parte de la CRE. Sin embargo, los SAE-Centro de Carga deben ser registrados ante la CRE dentro de los 90 días hábiles siguientes a su instalación.
- El conjunto SAE-Centro de Carga debe dar cumplimiento al proceso de conexión correspondiente.

### **Modalidad SAE-Abasto Aislado**

- En esta modalidad, los SAE-Abasto Aislado se integran al conjunto de una central eléctrica y un centro de carga que operan en la modalidad de abasto aislado.
- Las nuevas centrales eléctricas que pretendan incluir un SAE deben solicitar un permiso de generación ante la CRE. En caso de pretender asociar un SAE-Abasto Aislado a una central eléctrica intermitente, se debe solicitar la modificación del permiso de generación de energía eléctrica correspondiente.
- Los SAE-Abasto Aislado se regulan por la regulación vigente en materia de abasto aislado.

### **Modalidad SAE no Asociados**

- Los SAE no Asociados no están integrados a una central eléctrica o centro de carga (es decir, operan de forma “independiente”). Para su instalación y operación requieren un permiso de generación de energía eléctrica por parte de la CRE.
- Los SAE no Asociados deben dar cumplimiento a los procesos de interconexión y conexión correspondientes. Sus ofertas de compra y venta de energía en el MEM se realizan como cualquier central eléctrica o centro de carga.

### **Modalidad SAE-Generador Exento**

Los SAE-Generador Exento se regulan conforme a lo establecido en las disposiciones en materia de generación distribuida.

### **Los SAE y los contratos de interconexión legados**

Las centrales eléctricas y centros de carga incluidos en un contrato de Interconexión Legado (“**CIL**”) no pueden incorporar un SAE, salvo que se excluyan en su totalidad del CIL y de los permisos asociados correspondientes obtenidos al amparo de la hoy abrogada Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

White & Case, S.C  
Torre del Bosque – PH. Blvd. Manuel Avila Camacho #24  
11000 Ciudad de México. México.

T +52 55 5540 9600

In this publication, White & Case means the international legal practice comprising White & Case LLP, a New York State registered limited liability partnership, White & Case LLP, a limited liability partnership incorporated under English law and all other affiliated partnerships, companies and entities.

This publication is prepared for the general information of our clients and other interested persons. It is not, and does not attempt to be, comprehensive in nature. Due to the general nature of its content, it should not be regarded as legal advice.

© 2022 White & Case LLP